



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-01039516--UNC-ME#FCEFYN

---

**Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales**

**“150 Años Formando Con Ciencia”**

**V I S T O:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Javier Luciano PUGLIESE en función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 09 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 19 de Noviembre de 2013;

Que el objeto de la presente es que el Sr. Javier Luciano PUGLIESE desarrolle tareas de seguimiento de la resolución de controversias técnicas y administrativas, y supervisión del desarrollo económico y financiero en la etapa de construcción de las obras; revisión y análisis de la información cargada en los sistemas informáticos; análisis de la documentación técnica; realización de gestiones inherentes a los procesos de contratación, como la confección, control de pliegos y firma de contrato; seguimiento del pago de los certificados de obra;

Que lo informado en cuanto a la disponibilidad de fondos para afrontar la presente contratación serán solventados en función del Convenio Sistema Eléctrico Provincial aprobado por Resolución Decanal N°.2013/2024; Resolución Decanal N° 392/2025; Resolución Decanal N°

2687/2025;

Que el Abogado Asesor de la Secretaría de Extensión expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 9 del H. Consejo Superior 2013;

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra, con el Sr. Javier Luciano PUGLIESE (D.N.I: 42.642.794), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1° de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2°**.- Reconocer, los servicios prestados y declarar de legítimo abono lo percibido desde el 01/08/2025, en carácter de excepción según lo previsto en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. 05/95

**Art. 3°**.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

**Art. 4°**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Secretaría de Extensión a fin de notificar al interesado, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

LM/AB/Mbl

